

BREVE DESCRIPCIÓN

Decreto: "Proclamación de suspensión de ingreso de inmigrantes que presentan un riesgo al mercado laboral de EUA durante la recuperación económica después del brote de la enfermedad COVID19"

El 22 de abril de 2020, el presidente Donald Trump firmó un decreto suspendiendo la inmigración de ciertas personas que buscan la residencia permanente en Estados Unidos (EUA) por un periodo de 60 días. El decreto titulado: *"Proclamación de suspensión de ingreso de inmigrantes que presentan un riesgo al mercado laboral de EUA durante la recuperación económica después del brote de la enfermedad COVID19"* entró en vigor el 23 de abril a las 11:59 hora del este.

El decreto suspende la entrada a EUA a ciertas categorías de inmigrantes que buscan ingresar como Residentes Permanentes Legales (LPR, por sus siglas en inglés). Este tipo de estancia legal es coloquialmente conocida como "Green Card Holder." El decreto no afecta el ingreso de personas con una visa de no-inmigrante, por ejemplo, ciertas visas de trabajo que son temporales o visas de turista, entre otras. Sin embargo, menciona la revisión de las visas de no-inmigrante dentro de los siguientes 30 días posteriores a la entrada en vigor del ordenamiento.

Además, señala que tanto los Secretarios del Trabajo y del Departamento de Seguridad Interna, en consulta con el Secretario de Estado, le recomendarán al presidente otras medidas para estimular la economía.

FUNDAMENTO LEGAL

El decreto cita tres fundamentos legales: El Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA), sección 212(f) y 215(a) y el Código de Estados Unidos, (3 U.S.C. sección 301.)

- 1) Sección 212(f) del INA permite que el presidente de EUA, por decreto, y por el tiempo considerado necesario, suspenda el ingreso de inmigrantes de cualquier categoría o clasificación (inmigrante o no-inmigrante) o imponga en el ingreso de inmigrantes al país, cualquier restricción considerada necesaria.
- 2) Sección 215(a) del INA habla de la salida o el ingreso de un inmigrante a EUA bajo las reglas, los reglamentos, y los decretos que están sujetos a tales limitantes y excepciones que el presidente pueda prescribir.
- 3) Código de Estados Unidos, 3 U.S.C. sección 301, estipula que el presidente de EUA es autorizado para designar a la persona encargada de cualquier departamento o secretaría en el ramo ejecutivo, o a cualquier otro oficial a quien es requerido ser aprobado por el consentimiento del Senado, que pueda realizar cualquier función que por ley el mismo presidente puede realizar.



PERSONAS AFECTADAS POR EL NUEVO DECRETO

- Personas que se encontraban fuera de EUA el día que entró en vigor el decreto;
- Personas que no cuentan con una visa de inmigrante válida el día que entró en vigor el decreto; y
- Personas que no cuentan con un documento válido oficial (tal como una carta de transporte, 'boarding foil' o documento de 'advanced parole') el día que entró en vigor el decreto, o expedido en cualquier fecha posterior que les permita viajar para ingresar a EUA.

Esto impide, por un periodo de dos meses, la inmigración de personas a EUA que buscan ingresar como residentes permanentes por medio de un vínculo familiar o por una petición basada en el empleo.

EXCEPCIONES QUE PERMITEN EL INGRESO DE PERSONAS

1. Personas que ya cuentan con la estancia de LPR.
2. Inmigrantes, sus esposas o esposos, e hijas e hijos, que buscan entrar al país con una visa de inmigrante como médicos, enfermeros u otro tipo de profesionales de la salud; para realizar una investigación médica o de otro tipo relacionada con la intención de combatir la propagación del COVID19; o para realizar trabajo esencial para combatir o aliviar los efectos de la crisis sanitaria del coronavirus -esto será determinado por las Secretarías de Estado y del Departamento de Seguridad Interna o las personas designadas.
3. Personas que aplican para una visa con el programa de inmigrante inversionista en la categoría EB-5.
4. Esposas o esposos de ciudadanos estadounidenses.
5. Hijas e hijos de ciudadanos estadounidenses que son menores de 21 años de edad y personas que están en la posibilidad de ser adoptadas con una Visa IR-4 o IH-4.
6. Personas que ayudan a promover objetivos importantes para autoridades del orden público de EUA -esto será determinado por las Secretarías de Seguridad Interna y de Estado, basado en una recomendación del Fiscal General o las personas designadas.
7. Miembros del ejército estadounidense, sus esposas, esposos, hijas e hijos.
8. Personas y sus esposas o esposos, o hijas e hijos, quienes son elegibles para Visas Especiales de Inmigrante, como traductores o intérpretes afganos o iraquíes o empleados del gobierno estadounidense (clasificación, SI o SQ).
9. Personas cuyo ingreso sería del interés nacional -esto será determinado por las Secretarías de Estado y de Seguridad Interna o las personas designadas.



ASILO

Es importante señalar que el decreto no afecta a personas buscando asilo en EUA, pero desde el 20 de marzo de 2020, a través de una orden del Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), el gobierno de Trump ha cerrado las fronteras entre EUA-Canadá y EUA-México a cualquier persona que intente ingresar sin documentación, incluyendo a solicitantes de asilo, niñas, niños y adolescentes no acompañados. Mientras en México, a través de una nota informativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores acordó recibir a toda la población mexicana y hasta 100 personas diarias de nacionalidad hondureña, guatemalteca y salvadoreña detenida por la Patrulla Fronteriza y devuelta inmediatamente a México sin un debido proceso, con la excepción de menores de edad y personas de la tercera edad, entre otros. Sin embargo, en la práctica, el Instituto Nacional de Migración ha recibido más de 100 personas al día de las tres nacionalidades, incluyendo menores de edad.

JUSTIFICACIÓN PARA FIRMAR EL DECRETO, SEGÚN EL PRESIDENTE TRUMP:

“Para poder proteger a nuestros maravillosos trabajadores estadounidenses, acabo de firmar una orden ejecutiva que temporalmente suspende la inmigración a EEUU. Con esto, se asegurará que estadounidenses desempleados que vienen de muchos distintos contextos, serán los primeros para colocarse en empleos, mientras nuestra economía se abre de nuevo. Crucialmente, también se preservarán nuestros recursos sanitarios para los pacientes estadounidenses. Tenemos que cuidar de nuestros pacientes. Tenemos que cuidar de nuestros maravillosos trabajadores estadounidenses y eso es lo que estamos haciendo.”

- Conferencia de prensa, 21 de abril de 2020.

Trump también mencionó la posibilidad de extender el decreto, o sacar “decretos secundarios” que podría implementar en un futuro, pero no especificó su contenido. El decreto actual contempla que dentro de 50 días, a partir del 23 de abril, el Secretario del Departamento de Seguridad Interna recomendará, en consulta con los Secretarios de Estado y del Trabajo, si el presidente debe extender el decreto o si deberá hacerle modificaciones.

¿QUÉ SIGNIFICA EL DECRETO PARA LAS Y LOS MEXICANOS?

Con base en el promedio de visas de inmigrante que se otorgaron a población mexicana en el año fiscal 2019 en el sistema de prioridad familiar, el decreto de Trump podría detener el ingreso en estos dos meses de aproximadamente 3,376 familiares de residentes y algunos de ciudadanos estadounidenses que no están exentos en dicho ordenamiento.

Por ejemplo, las madres y los padres de ciudadanos de 21 años de edad o más, saldrán perjudicados, ya que no están incluidos dentro de las excepciones. Para tener una idea de cuántas familias seguirán separadas por la implementación de este decreto, en el año fiscal 2019, 6,860 madres y padres mexicanos con hijas o hijos estadounidenses de 21 años de edad pudieron inmigrar a EUA con la residencia permanente. Bajo este ordenamiento, sus peticiones serán detenidas en el Consulado hasta nuevo aviso.



También es importante destacar que el proceso de someter una petición para un familiar es largo y tedioso para muchas familias. Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), actualmente en su Centro de Servicio en el estado de California, está procesando entre 55 y 71 meses las peticiones I-130 que son para iniciar el proceso de inmigrar de una persona soltera, mayor de 21 años de edad, hija o hijo de un residente permanente. Este decreto solamente va a exacerbar los problemas de lentitud y de burocracia que ya existen en el sistema de inmigración de EUA y causará la prolongación de la separación de familias.

El decreto afecta a personas que buscan una estadía permanente en EUA. La residencia permanente es una modalidad de la ley que contempla que la persona radica en el país de forma permanente y tiene, después de cierto tiempo, la posibilidad de solicitar la ciudadanía estadounidense. Son personas con vínculos fuertes de afecto y laborales en el país.

Finalmente, a nivel mundial en los años 2015-2019 fueron otorgadas en promedio 207,814 visas a personas con familiares en EUA (residentes y ciudadanos en ciertas categorías), y en el sistema basado en el empleo se otorgaron al año un promedio de 25,273 visas de inmigrante. Esto destaca el impacto que podría tener este decreto mundialmente en procesos de inmigración a EUA.

FUENTES

- American Immigration Lawyers Association y American Immigration Council, número de documento, 20042201. (Publicado el 22 de abril, 2020).
- Sitio web de USCIS, <https://egov.uscis.gov/processing-times/>
- Conferencia de Prensa del Presidente Trump 21 de abril, 2020 <https://www.youtube.com/watch?v=6mu9CiQXy9A&t=3139s>
- El Acta de Inmigración y Nacionalidad (INA), sección 212(f) y 215(a) y el Código de Estados Unidos, (3 U.S.C. sección 301.)
- Read: Trump's order to temporarily halt immigration amid coronavirus outbreak. Updated 2326 GMT (0726 HKT) April 22, 2020. <https://edition.cnn.com/2020/04/22/politics/trump-executive-order-immigration-coronavirus/index.html>
- Coronavirus Border Expulsions: CDC's Assault on Asylum Seekers and Unaccompanied Minors, <https://www.justsecurity.org/69640/coronavirus-border-expulsions-cdcs-assault-on-asylum-seekers-and-unaccompanied-minors/>, 13 abril 2020.
- Nota informativa Relaciones Exteriores No.11, Respecto a la gestión migratoria en la frontera con Estados Unidos, <https://www.gob.mx/sre/documentos/nota-informativa-relaciones-exteriores-no-11>, 21 de marzo 2020.
- <https://travel.state.gov/content/dam/visas/Statistics/AnnualReports/FY2019AnnualReport/FY19AnnualReport-TableIII.pdf>
- <https://travel.state.gov/content/dam/visas/Statistics/AnnualReports/FY2019AnnualReport/FY19AnnualReport-%20TableI.pdf>
- <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-statistics/immigrant-visa-statistics/monthly-immigrant-visa-issuances.html> (Las tablas para el año fiscal 2019 van de octubre 2018 a septiembre 2019)

